

LEY Nº 9674

**Creando el distrito de Zúñiga en la
Provincia de Cañete.**

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el distrito de Zúñiga en la Provincia de Cañete, del Departamento de Lima. Su capital será el pueblo de Zúñiga.

Artículo 2º—Los límites del nuevo distrito serán los siguientes: por el Norte y el Sur, los contrafuertes de la Cordillera Occidental; por el Este, el límite interprovincial entre las Provincias de Cañete y Yauyos; y por el Oeste, la quebrada Puquio, hasta su unión con el río Cañete, siguiendo por el curso de dicho río, hasta el puente de Pacarán en el kilómetro 46.79, y por la quebrada de Apata.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel PRADO.

Ricardo de la Puente.